

Año: 2019

Expediente: 12629/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE C. FERNANDO MARTÍNEZ HUIZAR,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ADICIONAR EL CAPÍTULO SOBRE LOS DELITOS COMETIDOS POR CONCESIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

INICIADO EN SESIÓN: 30 de abril del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

PRESENTE. –

FERNANDO MARTINEZ HUIZAR,

ante usted con el debido respeto
comparezco a exponer:

Por medio del presente escrito ocurro realizar la **PROPUESTA o INICIATIVA DE LEY** a fin de que sea adicionado al código penal el siguiente capítulo y sus artículos correspondientes:

DELITOS COMETIDOS POR CONSECCIONARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO.

“Al concesionario que de manera intencional por cualquier motivo deje de prestar, minimice, reduzca o cancele el servicio al cual se comprometió o para el fin que le fuera otorgada la concesión y que con motivo de dichas acciones afecte directamente los usuarios y a la sociedad en general”; la misma conducta se actualizara cuando el servicio sea deficiente y contrario a las normas establecidas como le fuera otorgado o bien conforme a las necesidades de la sociedad.

“Al responsable del delito anterior se impondrá una pena de 6 a 12 años de prisión, multa de 1000 a 20,000 cuotas y cancelación inmediata de la concesión como medida de seguridad”.

“La misma pena se impondrá al conductor del servicio público taxi, que en funciones de sus labores cobre cuotas diferentes a las establecidas por las autoridades competentes; y la cancelación de la concesión recaerá sobre el titular de la misma”

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Como es de derecho explorado la ley penal persigue y sanciona todas aquellas conductas que afecten al interés público.



Por otro lado con la propuesta que se expone se pretende proteger los siguientes intereses públicos:

El desarrollo social de la comunidad en general iniciando su estudio de la siguiente manera:

A los derechos de las niñas, niños y adolescentes:

- a) su libre desarrollo queda coartado puesto que al no poder ser trasladados a realizar actividades motrices que permitan fortalecer su conocimiento.
- b) El derecho a la salud: al no poder ser trasladados a recibir atención médica, la cual puede ser de carácter urgente, otras de manera programadas; las cuales en ambos casos resulta ser trascendental que no se pueda recibir puesto que afecta a un derecho fundamental de los infantes tutelado por el artículo 4 de la constitución.
- c) Derecho al estudio, puesto que al coartar la necesidad de transportarse hasta las instituciones educativas afectan el desarrollo integral de la sociedad; derecho que también se encuentra tutelado por la constitución en su artículo 3.

A los derechos de la sociedad mayor de edad menor a 50 años

- a) su libre desarrollo y esparcimiento en familia queda coartado puesto que al no poder transportarse y transportar a su familia a realizar actividades motrices que permitan fortalecer su conocimiento genera un grave daño psicológico y material sobre su persona al no poder ejecutar el desarrollo de la familia, la cual no podemos olvidar es la base del estado.
- b) El derecho a la salud: al no poder transportarse a recibir atención médica, la cual puede ser de carácter urgente, otras de manera programadas; las cuales en ambos casos resulta ser trascendental que no se pueda recibir puesto que afecta a un derecho fundamental de los infantes tutelado por el artículo 4 de la constitución.
- c) Derecho al estudio, puesto que al coartar la necesidad de transportarse hasta las instituciones educativas afectan el desarrollo integral de la

sociedad; derecho que también se encuentra tutelado por la constitución en su artículo 3.

- d) El derecho al trabajo, puesto que la imposibilidad material de transportarse a su trabajo afecta directamente la economía del individuo y por ende la de su familia; derecho laboral que también se encuentra tutelado por la constitución política en su artículo 5.

A los adultos mayores:

- a) su libre desarrollo queda coartado puesto que al no poder ser trasladados a realizar actividades motrices que permitan fortalecer su conocimiento.
- b) El derecho a la salud: al no poder ser trasladados a recibir atención médica, la cual puede ser de carácter urgente, otras de manera programadas; las cuales en ambos casos resulta ser trascendental que no se pueda recibir puesto que afecta a un derecho fundamental de los infantes tutelado por el artículo 4 de la constitución.

De lo anterior es de advertirse que las acciones u omisiones tomadas por los concesionarios del servicio público con intenciones de encarecer el servicio de transporte, dejen de prestar un servicio el cual como se advierte de la palabra concesión, se les fue confiada una actividad pública la cual es parte trascendental del desarrollo social puesto que la movilidad sustentable de una metrópoli de primer mundo, se vea afectada con acciones retrogradas de un grupo específico de personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado de ustedes integrantes del H. Congreso del estado de nuevo león se les solicita:

PRIMERO: Se sirva a sesionar de manera extraordinaria a fin de resolver la presente propuesta y se de vista de la presente propuesta a la autoridades correspondientes que sean necesarias para el análisis, estudio y aprobación de la misma.

SEGUNDA: Se sirva a analizar con todo su equipo de trabajo profesional, así como a realizar una mesa de análisis con personal capacitado en el ámbito jurídico en el cual el suscrito participe activamente a fin de soportar jurídicamente la presente propuesta.

TERCERA: Se sirva a realizar de manera urgente las modificaciones al código penal del estado.

CUARTO: Se supla de manera oficiosa cualquier defecto de forma de la presente solicitud, puesto que las mismas no afectan el fondo del asunto que necesita un análisis URGENTE.

QUINTO: Se me notifique cualquier acuerdo sobre el presente al número telefónico 8118174615 y al correo electrónico mhuizarf@hotmail.com

Justa, legal y atenta mi solicitud, espero provisto de entera conformidad

MONTERREY NUEVO LEON A 29 DE ABRIL DEL 2019.

FERNANDO MARTINEZ HUIZAR.

